



Alcaldía Municipal de San Martín

RESOLUCIÓN FINAL

N° de Solicitud: UAIP-60-05-2021.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de San Martín, a las dieciséis horas con quince minutos, del día veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.

I. CONSIDERANDOS

Mediante correo electrónico, de las doce horas con veintiocho minutos, del día doce de mayo del año dos mil veintiuno, se recibió solicitud en hora no hábil por el señor [REDACTED], mayor de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad de persona natural; solicitando la información siguiente:

- 1- La cantidad y tipo de actividad relacionada a empleo o formación laboral, segregadas por año, por financiamiento y por áreas o categorías ocupacionales según el cuadro siguiente:

Tipo de iniciativa/proyecto	Temas / contenidos abordados en procesos formativos (ej., diseño de							Fuente, monto/cantidad y proporción de financiamiento según tipo actividad							Áreas o sectores o categorías ocupacionales* en que se ubican los							
	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	
Charlas o capacitaciones cortas (de menos de 8 horas de formación)																						
Talleres o diplomados (desde 9 hasta de 80 horas de formación)																						
Asesoría general o especializada sobre búsqueda de empleo y preparación de formatos y aplicaciones laborales.																						
Ferias de empleo																						
Registro en bolsa de empleo																						
Investigaciones/estudios																						
Colocaciones logradas																						
Otro ¿Cuál?																						

*Por ejemplo: industrial (mecánica, empaque, maquila textil, de cuero o piel, elaboración de artesanías, etc.), comercio (mercadeo, ventas, etc.); servicios (banca, entregas a domicilio, electricidad, reparación y mantenimiento de equipos y aparatos, logística aduanal, gastronomía, preparación de alimentos, servicios de belleza, etc.), construcción, carpintería, agricultura, tecnologías (ofimática, diseño de aplicaciones, mantenimiento de equipo informático, gestión de bases de datos, diseño gráfico, etc.), transporte.

**Fuente se refiere a: fondos propios, gobierno central u otra entidad gubernamental, ONG, empresa privada, préstamo, organismo de cooperación -detalle nombre de la entidad-, proporción de financiamiento se refiere al porcentaje que aporta cada fuente de financiamiento, ej. 100% fondos propios; 50% fondos propios y 50% gobierno central, etc.)

¡Obras, Trabajo y Acciones!

- 3- Indique el nombre, la fecha de creación, la vigencia, la unidad que gestionada y monitorea la aplicación y adjunte el documento o informe de los instrumentos de la municipalidad o algún actor que apoye a la alcaldía relacionados al empleo, la formación técnica vocacional, la gestión para apoyo de emprendimientos/negocios o de capacitación ocupacional (por ejemplo, ordenanzas, cartas de entendimiento, políticas, estrategias, planes, guías o normativas).
- 4-Cuál es el nombre y la función de la unidad o área de la municipalidad encargada de realizar o apoyar las iniciativas sobre el empleo, la formación técnica vocacional, la gestión para apoyo de emprendimientos/negocios o de capacitación ocupacional. Esto segregado por cantidad de personal y presupuesto anual asignados para su operación. Esto del periodo 2015 a 2021.
- 5- Según la unidad o área de la municipalidad encargada de realizar o apoyar las iniciativas sobre el empleo, la formación técnica vocacional, la gestión para apoyo de emprendimientos/negocios o de capacitación ocupacional ¿Cuáles consideran que son las necesidades de capacitación técnica vocacional y cuáles consideran que son las ocupaciones o empleos que se requieren o requerirán en su municipalidad, que prepare para el mercado laboral de este municipio en los próximos cinco años?

Por ej., industrial (mecánica, empaque, maquila textil, de cuero o piel, elaboración de artesanías, etc.), comercio (mercadeo, ventas, etc.); servicios (banca, entregas a domicilio, electricidad, reparación y mantenimiento de equipos y aparatos, logística aduanal, gastronomía, preparación de alimentos, servicios de belleza, etc.), construcción, carpintería, agricultura, tecnologías (ofimática, diseño de aplicaciones, mantenimiento de equipo informático, gestión de bases de datos, diseño gráfico, etc.), transporte.

Todo lo anterior, desde el año 2015 a la fecha 2021, en formato Microsoft Excel y en formato Microsoft Word.

- ✚ Mediante auto de las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de mayo del año dos mil veintiuno, el suscrito oficial de información manifiesta que por cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.
- ✚ Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz. Es de aclarar que el Oficial de Información es el

vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II- FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) Que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que puedan poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible.

Con fecha 25 de mayo del año 2021, se les solicita a las **Unidades Administrativas de RECURSOS HUMANOS Y BOLSA DE EMPLEO**. La información requerida por el solicitante.

Ante tales requerimientos el Jefe de **Recursos Humanos**, remitió la información solicitada, la cual consta de ocho folios útiles, en relación a la solicitado a la Jefe Bolsa de Empleo no se recibió respuesta, se hace constar que la información a entregar consta de ocho folios útiles, misma que se adjuntará a la presente resolución. Por lo anteriormente expresado, se le hara entrega de la información via correo electronico [REDACTED], correo electronico brindado para recibir notificaciones.

III- RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la información remitida por la unidad administrativa, la cual consta de ocho folios utiles.
- c) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo



LIC. DAVID ENMANUEL MENDOZA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
OFICIAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA EN VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONTENER DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.